



**RESOLUCION No. CSJSAR22-202**  
**12 de julio de 2022**

*“Por medio del cual se rechaza de plano un recurso.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales, y

**ANTECEDENTES:**

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que por Resolución No. CSJSAR22-79 del 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, publicada el día 17 de mayo de 2022, durante cinco (5) días de conformidad con Artículo 2 Numeral 6.2 Acuerdos de Convocatoria, por tanto, se disponía que, entre los días del 24 de mayo al 7 de junio de 2022, se contaba con el término para interposición de recursos conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por escrito del día primero (1º) de julio el concursante **CARLOS ARTURO CANCINO ACEVEDO**, registrado en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, interpuso recurso de reposición, solicitando la corrección del puntaje obtenido en factor capacitación adicional, a la Resolución No. CSJSAR22-68 del 30 de marzo de 2022, sin embargo, dicha resolución reclasificó a los concursantes del cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado-6.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA**

Rechazo de plano de recursos: Según el numeral 3 del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, “*las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa*”. En virtud de lo establecido en los artículos 77 y 88 de la Ley 1437 de 2011, por incumplimiento de los requisitos para presentar el recurso, en particular recurso presentado atacando un acto administrativo en el que no hace parte, del aspirante que a continuación se relaciona:

No.	CARGO	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO
1	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	1'098.691.447	CARLOS ARTURO CANCINO ACEVEDO	Atacar un acto administrativo del que no hace parte.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente y por incumplimiento de los requisitos para presentar recurso, del concursante identificado con cédula de ciudadanía No. 1'098.691.447.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el portal web de la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co); y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de julio de 2022.

  
**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

  
**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Vicepresidente

Cama/Jfchn/Laob/Ikad/Mabr